

RAD. 007 2007 00591 00

AUTO No. 6057

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2017

En atención a las solicitudes precedentes, el juzgado

RESUELVE:

1.- **DECRÉTASE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los que se remataren de propiedad del demandado **JOSE DOMINGO ASPRILLA (C.C. No. 16.730.445)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **COOPETROL** en el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** bajo radicación 2008 00460. Por secretaria librese el Oficio

2.- **GLOSAR** los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por cuanto es el primero que llega de esa naturaleza. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 100 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil No. 16 de Cali
Para Notificación
Secretaria

RAD. 008 2014 00631 00

AUTO No. 6049

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales por la suma de 14.572.916.

En atención a lo anterior y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia a la fecha solo se convirtieron \$13.955.516.00 descontados a las demandadas, quedando pendiente un saldo de 617.400,00. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3442 de fecha 10 de mayo de 2017 comunicado con oficio No. 02-1969 de fecha 05 de junio de 2017 toda vez que a través oficio No. 1765 del 20 de junio de 2017 informaron que convertían las sumas de 14.572.916 y revisada la cuenta de este despacho solo transfirieron \$13.955.516.00, quedando pues, un saldo de \$617.400, 00; **igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que en lo sucesivo remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

3.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. JAMES ARISTIZABAL VELEZ c.c. #16.800.357 por la suma de \$11.516.504, 00 que corresponden a la totalidad de crédito y costas aprobadas, pago ordenado en el numeral tercero del auto 1051 del 17 de febrero de 2017 (Fol. 143 C.1) los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002071451	02P4110	CLAUDIA PATRICIA AMAYA SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2017	NO APLICA	\$ 5.699.583,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002071452	26/07/2017	\$ 5.699.583,00
SE FRACCIONA EN:	\$5.216.087,00	
	\$483.496,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral tercero de la presente providencia por el valor de \$5.216.087.00.

4.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁴² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00591 00

AUTO No. 6056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

Visto escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

1.- En atención al oficio No. 1572 del 10 de mayo de 2.017 procedente del juzgado de origen mediante el cual solicita aclaración respecto al pago de los títulos a favor de la parte actora y como quiera que mediante auto del 10 de mayo de 2.017 se les ordenó la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, sin que haya entonces lugar al pago de dichos títulos por parte de esa dependencia judicial, el despacho dispone, secretaria **POR SECRETARÍA SE REQUIERA AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3436 de fecha 10 de mayo de 2.017 comunicado con oficio No. 02-1939 y al auto 4832 de data 28 de junio de 2.017, a través del cual se les requirió, lo anterior a fin de que dependencia judicial proceda con el pago de los depósitos judiciales. ***Igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de iusticia.***

2.- Estese la poderada judicial de la parte actora a lo resuelto en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al proceso y los documentos allegados con el escrito que descurre el incidente de desembargo.

2. INTERROGATORIO:

2.1 Fijar el día veinte (20) de OCTUBRE DE 2017, A LAS 2:00 p.m., para que la señora CLAUDIA PATRICIA BASTIDAS FORERO, comparezca personalmente a absolver interrogatorio que le formulará la parte incidentada (Dte). Por secretaría librese la comunicación respectiva.

2.2. Fijar el día veinte (20) de OCTUBRE DE 2017, A LAS 2:00 p.m., para que el señor FRANKLIN SERNA VASQUEZ, incidentalista, comparezca personalmente a absolver interrogatorio que le formulará la parte incidentada (Dte). Por secretaría librese la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior, 17 AGO 2017

Fecha: _____

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
MARA-ROSA
SECRETARIA

RAD. 01-2013-00193-00

AUTO No. 6063.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, agosto 15 de dos mil diecisiete (2017).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 del Código General del Proceso, se declara el presente incidente de desembargo abierto a pruebas, así:

PARTE INCIDENTANTE:

1. DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas al proceso y los documentos allegados con el escrito de incidente de desembargo.

2. TESTIMONIAL:

2.1 ORDENAR la recepción del testimonio de: IGNACIO GUZMAN SERNA, quienes depondrán en relación con los hechos sobre los que versa el incidente de desembargo. RESIDENTE EN LA Carrera 9 No. 8-59 Edificio San Luis Apto 202. Cali. Valle.

2.1 ORDENAR la recepción de los testimonios de las siguientes personas: **OSCAR CALAMBAS y DIEGO MANUEL STERLIG,** residentes en el Municipio de Purace Coconuco – Cabecera municipal- Popayán Cauca, quienes depondrán en relación con los hechos sobre los que versa el incidente de desembargo, personas que podrán citarse a través del incidentista FRANKLIN SERNA VASQUEZ.

En atención a que los deponentes son vecinos y residentes del Municipio de Purace Coconuco – Cabecera municipal- Popayán Cauca, para la recepción de los testimonios, se comisiona al señor Juez promiscuo Municipal de esa localidad. Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

RAD. 019 2015 00600 00

AUTO No. 6960

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE.

- **DECRETA** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual que devenga el señor **LUIS FERNANDO BONILLA LARGO RAMIREZ** (C.C. No. 16.915.186) que devenga en la empresa **DISTRIBUIDORA CAPTONER NACIONAL S.A.S.** Límitese el embargo a la suma de **\$11.100.000.00 MCTE.**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76-001-2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 009 2014 00069 00

AUTO No. 60131

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGUÉSE** a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-0560 del 21 de febrero de 2017 allegado por el apoderado judicial de la parte actora

2.- Por Secretaría **REQUIÉRASE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al ordenado mediante oficio No. 02-0560 del 21 de febrero de 2017, donde se le ordenó que expidiera a costa de la parte interesada el Certificado Catastral del Inmueble ubicado en la Avenida 3 Oeste No. 22-27 con vigencia del año 2016. Por secretaría librase el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º** del art. 44 del C.G. P

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado N.º 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 AGO 2017
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00042 00

AUTO No. 6081

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1831 de fecha 20 de junio de 2.017, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **MARLENI ALEGRIA PINEDA** para que conste. el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00700 00

AUTO No. 6000

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Se radica el día 14 de agosto de 2017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual se cuenta de la conversión de depósitos judiciales. Pongase en conocimiento de la parte actora

2.- POR SECRETARIA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante BANCO FINANDINA S.A., identificado con NIT. No. 860051894-6, a través de su representante legal la suma de \$1.265.802, 08 los cuales se relacionan a continuación:

46903002000244	860051894	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 193.295,77
46903002000244	860051894	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 165.222,01
46903002000244	860051894	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 156.214,05
46903002000244	860051894	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 176.214,05
46903002000244	860051894	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 198.214,08
46903002000244	860051894	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 196.214,08
46903002000244	860051894	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 196.214,08
46903002000244	860051894	BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 196.214,08

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 2901 del 11 de mayo de 2017 (Fol. 69 C-1).

3.- De conformidad a la petición presentada por la apoderada de la parte actora junto con el demandado en el cual solicitan se ordene el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del salario, al ser procedente dicha petición, el despacho dispone **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario mensual que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos susceptibles de la medida que perciba el demandado JHON ALEXANDER LOPEZ DELGADO C.C. No. 1.057.546.22 como funcionario de la POLICÍA NACIONAL, medida ordenada por el juzgado de origen mediante auto interlocutorio No. 3022 del 09 de septiembre de 2015 y comunicada mediante oficio No. 2612 de la misma data. **LÍBRENSE EL OFICIO DE FIDUCIA Y HÁZASE ENTREGA** a la parte demandada.

4.- ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notificación
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01143 00

AUTO No. 6044

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2693 de fecha 21 de julio de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual informa que realizó la conversión de los depósitos judiciales que se encontraban consignado por cuenta del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia a la fecha no se observan dichos depósitos judiciales en la cuenta del este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el auto numeral tercero del auto No. 1947 comunicado con oficio No. 02-1043 de fecha 22 de marzo de 2.017; **igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que en lo sucesivo remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00594 00

AUTO No. 6045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2437 de fecha 04 de julio de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual informa que realizó la conversión de los depósitos judiciales que se encontraban consignado por cuenta del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia a la fecha no se observan dichos depósitos judiciales en la cuenta del este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales; **igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que en lo sucesivo remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales. **ingrese el expediente a Despacho para resolver sobre la entrega de títulos a la parte actora.**

6.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00330 00

AUTO No. 6046

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2510 de fecha 19 de julio de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual informa que realizó la conversión de los depósitos judiciales que se encontraban consignado por cuenta del procesc de la referencia.

En atención a lo anterior y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia a la fecha no se observan dichos depósitos judiciales en la cuenta del este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 4907 de fecha 29 de junio de 2.017 comunicado con oficio No. 02-2335 de fecha 30 de junio de 2.017; **igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que en lo sucesivo remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

3.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver sobre la entrega de títulos a la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 AGO 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00544 00

AUTO No. 6055

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud de requerir a CONSORCION FOPEP, remítase la apoderada judicial de la parte actora a lo comunicado por dicha entidad visible la folio 27 del presente cuaderno. Asimismo, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

2.- PREVIO ordenar requerir a la FIDUPREVISORA, **REQUIERASE** a la parte actora a fin de que allegue constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1968 dirigido a esa entidad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 ABO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00544 00

AUTO No. 6054

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2017

En atención a escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la petición de la parte actora a través del cual solicita se oficie al Juzgado de origen a fin de que transfiera los depósitos judiciales a la cuenta de este despacho, toda vez que el mismo informó que no encontraron títulos judiciales deducidos a los demandados en el presente proceso, oficio que se pondrá en conocimiento de la parte actora en el siguiente numeral.

2.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 1931 del 06 de julio de 2017, mediante el cual informa que no encontraron títulos judiciales deducidos a los demandados en el presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00374 00

AUTO No. 6013

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 15 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el juzgado

RESUELVE:

EXISTESE el oficio que a lo comunicado por el Juzgado de origen a través de oficio No. 3264 del 11 de octubre de 2.016 visible a folio 97 del presente cuaderno, en el cual informa que le dieron cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el oficio No. 02-1258 del fecha 10 de junio de 2016 y que se estaba pendiente a que el Dr. EDUARDO ANTONIO SOLANO VALLEJO retirara las ordenes de pago de los títulos 285, 286, 417 y 499

Por lo anterior se exhorta al memorialista a fin de que se presente al juzgado Segundo Civil Municipal de Cali y realice los trámites pertinentes para el cobro de los depósitos judiciales a favor de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2012 00593 00

AUTO No. 3118

JUZGADO SECCIONAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Señalado de fecho: cinco agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

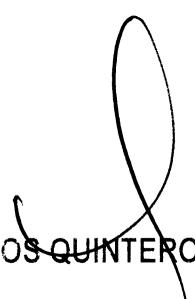
2.- POR SECRETARIA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante, **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”,** identificada con NIT No. 805004034-9 por la suma de \$6.462.406, oo los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002013591		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 79.904.00
469030002013592		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 139.170.00
469030002013593		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 190.881.00
469030002013594		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013595		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013596		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013597		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013598		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013599		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013600		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013601		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 215.660.00
469030002013602		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 758.857.00
469030002013603		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 73.254.00
469030002013604		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 313.946.00
469030002013605		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 93.191.00
469030002013606		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 604.998.00
469030002013607		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 83.911.00
469030002013608		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 314.682.00
469030002013609		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013610		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013611		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013612		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013613		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013614		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 144.242.00
469030002013615		COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2017	NO APLICA	\$ 604.998.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto 0023 del 21 de abril de 2017 (Fol. 112 C.1)

3.- ACEPTESE la autorización entregada por el Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA". Dr. JESUS HERMES BOLAÑO CRUZ identificado con C.C. No. 16.645.889 a la abogada **MARTHA ONEIDA REVELO CARDENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 16.747521 de CALI. para que **RECLAME, RECIBA Y RETIRE LOS OFICIOS DE TÍTULOS JUDICIALES** a nombre de **COOPSERP COLOMBIA**.

Notifíquese
al Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de Provisión de Oficio en los autos de
anterior

Fecha 07 AGO 2017

MARIA JIMENA BERGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil y Contencioso
Municipal de Medellín
Secretaría

RAO. 010 20 00133 00

Auto No. 97-17

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA emítase al juzgado de origen la información solicitada por elos a través del oficio No. 1546 del 11 de mayo de 2.017 obrante a folio 97 C-1.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 AGO 2017
MARIA JIMENA LARGO CARRERA
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Carrera
SECRETARIA

Lo anterior de conformidad a que previamente el juzgado ordenó anular las órdenes de pago a visibles a folios 41, 42, y 43 y 65, 68, 69. Para luego ordenar su pago a favor de la apoderada judicial de la parte actora.

4.- POR SECRETARÍA- ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES proceda a **TRANSFERIR** los dineros que le excedan a la demandada, al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali proceso bajo radicación 009 2009 00286 o a la dependencia judicial donde curse dicho proceso en la actualidad, lo anterior se debe realizar previo al pago ordenado en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁴² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado Ejecución
Civil Municipal de Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2017 00033 00

AUTO No. 6098

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE

1.- **AVOQUESE** en conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- **AGRÉGUSE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de la **ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD**.

3.- EN consecuencia de la comunicación procedente de la **ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE MOVILIDAD** y **Conforme a los Arts. 37²⁵, y 38²⁶, del C.G.P., se COMISIONA** al **ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **KLR064**, de propiedad de la señora **AMPARO HERNÁNDEZ DIAZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **C.C. 31.849.695**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

4.- **ORDÉNASE POR LA SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo despacho comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor **Alcalde Municipal de Santiago de Cali**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

²⁵ ... y para el secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

²⁶ ... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaides y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior. Negligencia del Despacho.

RAD. 007 2016 00568 00

AUTO No. 6034

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de notificación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes al auto anterior.

Fecha

17 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARROSA
SECRETARÍA

SECRETARÍA
MARÍA JIMENA LARROSA
SECRETARÍA

RAD. 626-2015-01388:00

AUTO No. 6835

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE

- AVÓQUESA conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARIA JIMENA LARCO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Larco Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2017 00042 00

AUTO No. 6082

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2017

Dentro del presente proceso el aboderado judicial de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, sobre la representación judicial conferida por la parte parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al municipalista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notificación en el estado
17 de agosto de 2017
Mariano Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2017 00593 00

AUTO No. 6089

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste le oficio No. 2488 del 03 de agosto de 2.017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que revisado el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y el MÓDULO DE TÍTULOS DE JUSTICIA XXI no se constató que a esa fecha hubiera consignación realizada a través de la cuenta de ese despacho para el presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2009 00054 00

AUTO No. 6047

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dr. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO c.c. #31.885.918 por la suma de \$12.336.143, oo los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002071104	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 1.790.297,00
469030002071105	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 614.139,00
469030002071106	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 530.810,00
469030002071107	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 572.135,00
469030002071108	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 628.414,00
469030002071109	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 935.185,00
469030002071403	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 569.262,00
469030002071407	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 534.899,00
469030002071409	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 612.923,00
469030002071410	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 779.532,00
469030002071414	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 997.823,00
469030002071415	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 623.675,00
469030002071419	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 1.558.686,00
469030002071420	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 412.636,00
469030002071421	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 432.950,00
469030002071422	8600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 742.777,00

Los anteriores deben ser abonados a la liquidación de crédito, obrante a folio 93 C.1.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA